

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “CONOZCA LA PROVINCIA DE HUELVA”, 2018

1. Preámbulo:

La Excm. Diputación Provincial de Huelva en estrecha colaboración con el Patronato Provincial de Turismo de Huelva, en el empeño de dinamizar el turismo de la provincia, pone en marcha este Programa con el objetivo de fomentar el conocimiento de los recursos turísticos de la provincia de Huelva entre su población.

La provincia de Huelva cuenta con una gran diversidad y cantidad de recursos territoriales turísticos, que la población ignora por falta de conocimiento e información, pudiéndose considerar como un importante nicho de mercado y que podría ayudar a desestacionalizar el turismo onubense.

2. Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva y modalidad de “ayudas en especie”, por parte del Área de Presidencia para la realización de visitas guiadas, conforme a las competencias legalmente atribuidas a la Diputación Provincial.

Los destinos turísticos que podrán visitarse conforme a este Programa serán:

1. Ruta Vino. Centro de interpretación del vino (Bollullos Par del Condado) y visita a bodega de la zona.
2. Ruta Aracena. Grutas de las Maravillas, Museo del Jamón y Castillo-Iglesia-Fortaleza.
3. Ruta Odiel. Muelle de las Carabelas y Parque Marismas del Odiel.
4. Ruta Doñana. Centro de visitantes El Acebuche, Centro de visitantes Palacio del Acebrón y Centro de visitantes La Rocina.
5. Ruta Jabugo. Centro de innovación y promoción del ibérico y visita a bodega de la zona.
6. Ruta Mina. Centro de interpretación etnológico Matilde Gallardo, Parque minero de Riotinto y Centro de arte moderno y contemporáneo “Daniel Vázquez Díaz” (Nerva).
7. Ruta Moguer de Platero y el Descubrimiento.
8. Ruta Castillo de Niebla y Dolmen de Soto de Trigueros.
9. Ruta histórica del municipio de Villalba del Alcor y Dolmen de Soto de Trigueros.

3. Normativa:

El marco normativo básico que afecta a esta convocatoria se encuentra constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva. (BOP nº 136 de 18 de julio de 2016).
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2018.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

4. Beneficiarios:

1. La presente convocatoria contemplan como beneficiarios a cualesquiera colectivos, asociaciones y entidades locales de la provincia de Huelva
2. No podrán obtener la condición de beneficiario los colectivos o entidades que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
3. La acreditación por parte de los colectivos o entidades solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal.

5. Ámbito temporal de aplicación:

El periodo que se establece para la realización de las visitas previstas será hasta el día 15 de julio de 2018.

6. Presupuesto Total y aplicación Presupuestaria:

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de veinticinco mil euros (30.000,00 €) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 00101.91200.2269918 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Huelva para el año 2018.

En ningún caso podrán concederse subvenciones por encima del límite presupuestario fijado para esta convocatoria.

7. Procedimientos de selección:

Se establece un procedimiento de selección, que se realizará en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

8. Gastos subvencionables:

La presente convocatoria está destinada a financiar mediante “ayudas en especie” los gastos correspondientes a:

- Desplazamientos en autobús.
- Entrada a los centros de los destinos descritos de la provincia
- Guías en los centros visitados.

9. Presentación de solicitudes y plazos:

1. El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de las mismas en el BOP de Huelva, expirando 10 días hábiles después.
2. En la solicitud presentada en nombre de un colectivo, asociación o ayuntamiento se podrá elegir dos itinerarios distintos de los destinos enumerados en el objeto de la presente convocatoria y habrá de establecerse la prioridad entre ellos (Anexo I).
3. Sólo se podrá cursar una solicitud por interesado.
4. No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.
5. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Huelva, con toda la documentación digitalizada en formato PDF, conforme los requisitos técnicos establecidos en la página del registro electrónico de la Diputación de Huelva (<https://sede.diphuelva.es/segura/servicios/registroNuevo>).
6. No obstante lo previsto en el punto anterior, las asociaciones y colectivos de personas podrán presentar la solicitud en el Registro General de la Diputación de Huelva (Avda. Martín Alonso Pinzón 9), o por alguno de los procedimientos previstos en la legislación del Procedimiento Administrativo Común, entre ellas a través de las Oficinas de Correos. En este último supuesto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el *Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales*, se presentarán en dichas Oficinas en “**sobre abierto**”, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

Si en el sellado de Correos se omitiera el dato de la hora de presentación, se entenderá que la misma es las 22:00 del día de presentación.
7. Las entidades que presenten solicitudes a través de Oficinas de Correos o a través de otros registros públicos diferentes al Registro General o electrónico de la Diputación de Huelva, deberán enviar además una copia de la misma, ya registrada, a la dirección de correo electrónico conozcalaprovincia2018@diphuelva.org, a los efectos de conocimiento y seguimiento de las mismas por el órgano instructor.
8. Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Corporación para que en el plazo de diez días hábiles subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución dictada en los términos previstos en esta norma.

10. Documentos e Informaciones que deben acompañarse a la solicitud:

1. Las solicitudes deberán presentarse necesariamente en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. La firma de este anexo conllevará:
 - a) La declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario.

- b) La declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la comunidad autónoma, la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social, independientemente de deber aportar los certificados correspondientes si es propuesta como beneficiaria y fuera preciso en los términos de los artículos 22 y 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

A. Entidades locales de la Provincia de Huelva

- a) Certificado acreditativo de la representación legal del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante.
- b) Declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad que se adjunta en esta convocatoria, acreditativa de que ésta reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- c) Declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad de que ésta está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

B. Colectivos de la Provincia de Huelva (asociaciones, fundaciones, clubs deportivos...).

- a) Fotocopia del CIF de la asociación o entidad solicitante.
- b) Fotocopia de los estatutos de la entidad.
- c) Copia de su inscripción en el registro correspondiente.
- d) Fotocopia del DNI del representante de la entidad solicitante.
- e) Documento acreditativo de la representación legal del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante (Acta de elección del representante).
- f) Declaración responsable suscrita por el representante legal de la asociación/entidad que se adjunta en esta convocatoria, acreditativa de que ésta reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- g) Declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad de que ésta está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

C. Otros colectivos de la Provincia de Huelva (agrupaciones de personas físicas...).

- a) Fotocopia del DNI de cada uno de los integrantes de la agrupación.
- b) Declaración responsable suscrita por cada uno de los integrantes de la agrupación en la que manifiesten que reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria y que no están incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

- c) Declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad de que ésta está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - d) Declaración firmada por todos los integrantes en la que se designe a un representante único de la agrupación.
3. En las solicitudes será obligatorio indicar una dirección de correo electrónico para realizar comunicaciones referentes a este procedimiento.
 4. La Diputación de Huelva podrá requerir en cualquier momento a los solicitantes, la acreditación de las fotocopias presentadas mediante presentación de original o envío de fotocopia compulsada o copia auténtica.
 5. En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial y aún estuvieran vigentes, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.
 6. La presentación de la solicitud conlleva la AUTORIZACIÓN del/la solicitante, para que los datos personales contenidos en ella pueda ser tratados, automatizadamente e incorporados a los a los ficheros protegidos de la Diputación de Huelva. Conforme a la L.O. 15/1999, de protección de datos de carácter personal, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Diputación de Huelva.

11. Órganos Competentes para la Instrucción y Resolución del Procedimiento. Recursos.

1. Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Área de Presidencia de la Diputación de Huelva.
2. La instrucción del procedimiento incluirá, como mínimo, las siguientes actuaciones:
 - Informe del órgano instructor de cumplimiento de los requisitos formales de las solicitudes.
 - Propuesta de resolución del órgano instructor.

12. Criterios de Valoración

1. El criterio a tener en cuenta para la asignación de estas actuaciones será por riguroso orden de presentación de las solicitudes (fecha y hora) en la Diputación de Huelva, hasta agotar la consignación presupuestaria establecida para este Programa.
2. Se atenderá una solicitud por municipio.
3. Una vez atendidas todas las peticiones para los diferentes municipios, y quedando consignación presupuestaria, podrán contemplarse otras solicitudes de un mismo municipio.
4. Se tendrá en cuenta las primeras opciones seleccionadas por los solicitantes. En el caso de que no se pudiera por coste económico se atenderá la segunda opción.

5. En el supuesto que se produjera coincidencia en la hora, minuto y segundo de presentación de varias solicitudes, y no pudiesen ser todas atendidas, se decidirá/n la/s seleccionada/s por sorteo.
6. Al no tenerse en cuenta ningún otro criterio, y en ejercicio de la capacidad contemplada en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, no se establece la necesidad de constituir ninguna comisión de valoración que analice y bareme las solicitudes recibidas.

13. Plazo de Resolución y Notificación

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 20 días hábiles, computados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el mismo por Decreto de Presidencia.
2. Las notificaciones a interesados se realizarán de forma general a través del tablón de edictos, salvo la resolución definitiva que se hará también en el BOP.
3. Las notificaciones que legalmente deban hacerse de forma individual y tengan como destinatarias las **entidades locales o personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro (asociaciones, fundaciones,...)** se realizarán de forma electrónica. Estas notificaciones se alojarán en el Portal de Acceso General de la Administración General del Estado con la dirección web <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/home.htm>. El acceso a la misma requiere el uso de certificado digital de la entidad.

También serán notificadas de esta forma las agrupaciones de personas que hubieran optado por esta opción en la solicitud.

4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14. Resolución

1. El órgano instructor realizará la propuesta de resolución provisional, que tendrá el carácter de definitiva al prescindirse del trámite de audiencia al no ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.
2. Dada la naturaleza de las ayudas no se permitirá la reformulación de las solicitudes.
3. Los interesados beneficiarios disponen de un plazo de diez días hábiles para comunicar su aceptación, desde el día siguiente de la publicación de la propuesta de Resolución Definitiva.
4. La Presidencia de la Diputación de Huelva dictará Resolución Definitiva, en forma de Decreto, a la vista de la propuesta de resolución y de las aceptaciones de los propuestos como beneficiarios, que pondrá fin a la vía administrativa y se notificará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Contra esta resolución definitiva podrá interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación conjunta.

5. Conforme a las normas de transparencia se publicarán en la página web www.diphuelva.es la propuesta de Resolución y la resolución definitiva a que se refieren los párrafos anteriores. La resolución definitiva se enviará asimismo, conforme a la Ley General de Subvenciones, para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En todas estas publicaciones se observará lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal y en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

15. Obligaciones de los beneficiarios:

Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.

- a) Destinar la ayuda recibida exclusivamente a la realización de la actividad subvencionada en esta convocatoria.
- b) Presentar una Memoria justificativa del proyecto realizado.
- c) Insertar en todo tipo de publicidad, sobre cualquier soporte o formato, el logotipo de la Diputación de Huelva y hacer constar que es una actividad en colaboración con la Diputación de Huelva. El citado logotipo será facilitado por la Diputación de Huelva.
- d) Comunicar a la Diputación de Huelva, cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad, que suponga una modificación de la misma.
- e) Admitir, en todo momento, la verificación de la realización de la actividad por parte de la Diputación de Huelva.

16. Justificación:

1. La justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de los siguientes documentos:
 - a) Breve memoria descriptiva de la actividad subvencionada, con inclusión de material fotográfico de la ruta realizada.
 - b) Declaración responsable del representante legal de la entidad o de la agrupación de personas de haber realizado la actividad en los términos contenidos en la resolución de concesión.
 - c) Cuanta publicidad y material de difusión genere la actividad, en la que deberá insertarse el logotipo de la Diputación de Huelva.
2. La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses por Registro General desde la finalización de la actividad subvencionada dirigida al departamento que instruya el procedimiento. Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

17. Subcontratación.

1. Dada la naturaleza de las ayudas **no cabe subcontratación de la actividad subvencionada.**

18. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones.

1. No se admitirá la percepción de otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para los conceptos subvencionados en la presente convocatoria.

19. Reintegro y graduación de incumplimientos.

1. Procederá el reintegro del importe de la ayuda en especie y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación sobre el Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. Este procedimiento se iniciará por resolución de la Presidencia de la Diputación, tras propuesta motivada del órgano que instruyó la subvención o por el órgano que fiscalice las ayudas concedidas.
4. El órgano que instruya las ayudas deberá emitir informe sobre el valor económico de la ayuda en especie que se concedió y sobre la que se inicia la acción de reintegro.

20. Infracciones y sanciones.

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en el artículo 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.
2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Procedimiento Administrativo Común.
3. El expediente administrativo sancionador a que se refiere el punto anterior será el regulado por el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, tanto en su modalidad de ordinario como simplificado, con las especialidades contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento que lo desarrolla.

21. Modelos de Solicitud

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

Anexo I A: Solicitud entidades locales

Anexo I B: Solicitud entidades privadas (Colectivos de la Provincia de Huelva: asociaciones, fundaciones, clubs deportivos...).

Anexo I C: Solicitud agrupaciones de personas.

Anexo II: Declaración responsable. Integrante agrupaciones de personas.

- Anexo III: Autorización de los miembros de la agrupación y aceptación del representante.
- Anexo IV: Aceptación de la subvención. **(A rellenar tras la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva en el tablón de edictos de la Diputación de Huelva)**
- Anexo V: Justificación de la subvención.